COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL

EJÉRCITO NACIONAL

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA
CONTRATO No 206 –ESMBAS02–2024

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA	**No. 211-ESMBAS02–2024**
OBJETO:	**"LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA, HOSPITALIZACION EN CASA ESPECIALIZADA QUE INCLUYE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA SOPORTE VITAL E INSUMOS PARA PACIENTES QUE REQUIEREN VENTILACIÓN MECÁNICA Y CON DIAGNÓSTICOS DE ENFERMEDADES CRÓNICAS Y CRÍTICAS PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICAR EN RIOHACHA (LA GUAJIRA)"**
RAZON SOCIAL	**ENLAZATE A LA SALUD I.P.S. S.A.S.**
NIT	**900.162.322 - 6**
REPRESENTANTE LEGAL	**ARRIETA ORTEGA JOHANA DEL CARMEN**
IDENTIFICACION	**CC 1.100.622.786**
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	**CR 16 NRO. 16-50** **Municipio: Maicao, La Guajira** **Correo electrónico: enlazatealasaludipssas@gmail.com** **Teléfono comercial: 7252165**
VALOR	**CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**15 DE DICIEMBRE DE 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.**

Por una parte el señor **MY. CARLOS MARIO ANGARITA RUBIO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.015.408.391 de Bogotá, nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02**, en calidad del Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a Resolución No. 003900 de fecha14 de junio de 2022, del Comando de Personal del Ejército, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, con NIT. 901.541.212-4**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por medio del presente escrito me permito comunicar al señor **ARRIETA ORTEGA JOHANA DEL CARMEN C.C. No. 1.100.622.786,** en calidad de Representante legal de **ENLAZATE A LA SALUD I.P.S. S.A.S..** identificada con Nit. **900.162.322 - 6** dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, advirtiendo que esta comunicación junto con la oferta por usted presentada constituyen el contrato celebrado. Las condiciones de aceptación de la Oferta, a las que se sujeta la ejecución del objeto del contrato, además de incluir aquellas que aparecen en los estudios previos, y demás documentos que comprenden el proceso de **MINIMA CUANTIA No. 211–ESMBAS02–**

2024, que hacen parte integral del contrato, son las que a continuación se establecerán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que **"LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA, HOSPITALIZACION EN CASA ESPECIALIZADA QUE INCLUYE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA SOPORTE VITAL E INSUMOS PARA PACIENTES QUE REQUIEREN VENTILACIÓN MECÁNICA Y CON DIAGNÓSTICOS DE ENFERMEDADES CRÓNICAS Y CRÍTICAS PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICAR EN RIOHACHA (LA GUAJIRA)"2.** Que en vista de lo anterior se procedió a adelantar el trámite contractual, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **3.** Que se publicó en el SECOP II el estudio previo **No. 211-ESMBAS02–2024**, **4.** Que el comité evaluador procedió a la evaluación de la propuesta presentada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015, **5.** Que una vez agotada la etapa de evaluación y traslado del informe de evaluación, el comité evaluador rindió informe recomendando aceptar la oferta de **ENLAZATE A LA SALUD I.P.S. S.A.S.,** teniendo en cuenta que cumplió con todos los requisitos habilitantes y su oferta señalados en el estudio previo. **6.** Que de acuerdo a lo anterior se procede a aceptar la oferta presentada por **ARRIETA ORTEGA JOHANA DEL CARMEN C.C. No. 1.100.622.786,** quien representa legalmente de **ENLAZATE A LA SALUD I.P.S. S.A.S**, quien presento su oferta por valor de (ver clausula 3) incluido Impuestos, quien cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la invitación, resultando favorable a los intereses del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS02**. El contrato que surge del presente proceso se rige por lo dispuesto en la normatividad contractual vigente, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del contrato:

CLAUSULA 1 – OBJETO: "LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA, HOSPITALIZACION EN CASA ESPECIALIZADA QUE INCLUYE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA SOPORTE VITAL E INSUMOS PARA PACIENTES QUE REQUIEREN VENTILACIÓN MECÁNICA Y CON DIAGNÓSTICOS DE ENFERMEDADES CRÓNICAS Y CRÍTICAS PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICAR EN RIOHACHA (LA GUAJIRA)"

CLAUSULA 2 – ALCANCE DEL CONTRATO: El oferente debe garantizar la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en estudios previos y sus anexos.

CLAUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:es de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000, oo),** se encuentra respaldado mediante el **CDP 25824 del 20 de MARZO del 2024**, amparados bajo el **RUBRO A-02-02-02-009-003 REC 10 CSF**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Establecimiento de Sanidad Militar BAS02, el cual incluye impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar con motivo de la prestación del servicio expedido, así:

IDENTIFICACION	DESCRIPCION	RECURSO	VALOR PARTIDA FIJA MENSUAL	PRESUPUESTO
A-02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	10	DE ACUERDO A PRESCRIPCIONES MEDICAS	$ 100.000.000,00
TOTAL, PRESUPUESTO				**$ 100.000.000,00**

CÓDIGO CUPS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	FRECUENCIA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD	PRECIO REF	PRECIO OFERTADO
890101	Visitas Médico General	1 vez al mes	Realiza atención médica en el domicilio del paciente, de acuerdo a solicitud autorizada por parte del personal responsable del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR. Debe prestar la atención médica al paciente dentro los parámetros establecidos en acuerdo del plan de beneficios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (SSMP) y vademécum de medicamentos del SSMP. La dotación mínima para la consulta médica debe ser: tensiómetro, fonendoscopio, equipo de órganos, baja lenguas, linterna, elementos de bioseguridad, báscula, oxímetro de pulso y glucómetro. La oximetría de pulso no da lugar a cobro adicional a la consulta. Diligencia el certificado de defunción según requerimiento. Toda atención deberá dejar el registro correspondiente en la historia clínica del paciente.	MES	51.562	50.500
890105	Visita por Enfermera	1 vez al mes	Brindar atención de enfermería en el domicilio del paciente, de acuerdo a solicitud autorizada por parte del personal responsable del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR. La atención incluye valoración del paciente e instauración del plan de cuidados de enfermería, enfocado en la educación al cuidador para el manejo y actividades de reacondicionamiento del paciente, teniendo en cuenta la condición clínica del paciente y requerimientos en salud que necesita, entregando al paciente o cuidador material educativo. El plan de cuidado debe estar acorde con las necesidades del paciente, en todos los casos debe contener como mínimo: Higiene y limpieza, administración de medicamentos, cuidado de la piel, prevención de infecciones, alimentación, movilización, cuidado y mantenimiento de dispositivos médicos, indicaciones para reacondicionamiento (con tiempos y frecuencias) así como los demás que el paciente requiera. Socializar el plan con el/los cuidadores del paciente, estableciendo metas de cuidado y actividades que deben cumplir con el paciente. El plan de cuidado debe enviarse al líder del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR en un tiempo no mayor a 48 horas después de la visita. Entregar junto con la facturación evidencia de los requerimientos anteriores. Si se identifica factores de riesgo como maltrato, abandono realizar el reporte al programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR. El plan de cuidados incluye la primera consulta y otra para el cierre del caso donde se verifique el entrenamiento por parte del cuidador. La educación al paciente y al cuidador se debe reforzar en cada visita, no solo por enfermería, sino por cada uno de los integrantes del equipo de salud.	MES	30.815	29.800

890105	Auxiliar de enfermería	Según requerimiento para los 30 días	PLAN DE MANEJO 6 HORAS PARA CUIDADOS PROPIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERA (INCLUYE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL PERSONAL). El contratista deberá asegurar que los servicios prestados por el personal auxiliar de enfermería sean definidos, planeados y supervisados por enfermera profesional; estas actividades no darán lugar a cobro. Es responsabilidad del personal asistencial acompañar en casa al paciente descompensado hasta tanto sea valorado por el médico o trasladado a una IPS. Realización de los cuidados establecidos por el plan de cuidados: Identificación de las condiciones iniciales del paciente. Toma de Signos vitales completos. Realización limpieza y baño del paciente, esta actividad debe ser realizada con apoyo del cuidador. Realizar procedimientos requeridos según la facultad establecida donde incluye educación y entrenamiento a la familia en el cuidado del paciente, toma de muestras, cuidados de traqueostomia, cuidados de gastrostomía, curaciones convencionales, cuidados de catéter periféricos, aplicación de medicamentos (no incluye el medicamento), cuidados de piel, extracción de fecalomas, aplicación de enemas (el enema no está incluido), control de líquidos administrados y eliminados, pesaje de pañales, administración de nutrición enteral y parenteral (no incluye nutrición), preparación para exámenes diagnósticos y pre quirúrgicos, apoyo en actividades de rehabilitación o habilitación entre otras que no generaran costo adicional para el cuidado del paciente. Procurar que se proporcione a los pacientes un ambiente confortable, ordenado, limpio y seguro. Para paciente postrado en cama se realiza la limpieza de la unidad (cama). Tomar las medidas para un buen cuidado de los pacientes y contribuir en todo lo posible a la ayuda requerida por los facultativos o por otro personal de salud y cooperar con ellos en beneficio de la mejor asistencia del enfermo. Preparar adecuadamente al paciente para intervenciones o exploraciones, atendiendo estrictamente los cuidados prescritos, así como seguir las normas correspondientes en los cuidados postoperatorios. Realizar el diligenciamiento diario y secuencial de las actividades en la historia clínica y demás hechos necesarios para una correcta asistencia, cuidando en todo momento de la actualización y exactitud de los datos anotados en dichos documentos. Dar educación y entrenamiento al cuidador asignado por la familia para la asistencia del paciente. El auxiliar de enfermería siempre deberá estar acompañado de un cuidador en la vivienda y en caso de no cumplirse deberá informar inmediatamente al coordinador y este reportara la novedad al programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR. El contratista debe asegurar los insumos necesarios para la bioseguridad del personal asistencial como son guantes, tapabocas, batas, jabón antiséptico, gafas, toallas desechables para secado de manos. Los equipos médicos necesarios para la valoración del paciente según su condición como fonendoscopio, tensiómetro, oxímetro de pulso y termometro. Para el manejo de residuos con riesgo biológico debe asegurar bolsas recolectoras, guardián y la ruta.	MES	1.300.000	1.200.000
890111	Terapia Física	Hasta 10 sesiones	Se reconocerá el valor del paquete con la realización de 10 sesiones de terapias, si se requieren sesiones adicionales se autorizaran según la valoración del comité de atención domiciliaria.	MES	318.485	315.000

ESM BICAR 02

			Realizar la consulta según requerimiento de acuerdo a solicitud autorizada por parte del personal responsable del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR. En la consulta se debe realizar valoración del paciente y establecer el plan terapéutico (con ejecución máximo de un mes), en este debe incluir la frecuencia de la actividad, las precauciones y cuidados al paciente, incluye también la primera terapia física ordenada por el médico tratante. El plan terapéutico deberá ser entregado al personal responsable del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR en un tiempo no mayor a 48 horas después de la consulta, donde incluya el objetivo terapéutico y frecuencia de atención propuesta, para lo cual el programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR tendrá la autonomía para autorizar y/o ajustar el plan terapéutico, así como para verificar el cumplimiento de los objetivos instaurados. La terapeuta debe vincular al cuidador en las actividades de rehabilitación y mantenimiento físico del paciente, la educación al cuidador debe estar reflejada en el plan terapéutico y soportado con firma del mismo. La terapia física puede incluir: Técnicas de tratamiento (Cinesiterapia. Electro - termoterapia. Mecanoterapia), Terapias sedativas, diferentes técnicas de facilitación neuromuscular, Pin (Patrón inhibitorio reflejo), Kabat, estimulación temprana, mecanoterapia, medios físicos (hidroterapia, calor) electroterapia (biofeedback, TENS, ultrasonido, diatermia) y/o tracciones y entre otras actividades relacionadas.			
890112	Terapia Respiratoria	Hasta 10 sesiones	Se reconocerá el valor del paquete con la realización de 10 sesiones de terapias, si se requieren sesiones adicionales se autorizaran según la valoración del comité de atención domiciliaria. Realizar la consulta según requerimiento solicitud autorizada por parte del personal responsable del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR. La atención por parte de este profesional incluye valoración y terapia establecida por orden medica En caso de evento agudo de cualquier paciente del programa, y se ordene terapia prioritaria por el médico tratante deberá realizarse en un tiempo NO mayor de 24 horas siguientes a la notificación del evento. Realizar actividades acorde a la patología de cada paciente, tales como: Oxigenoterapia. Manejo de la vía aérea. Drenaje postural, educación de la tos, ejercicios respiratorios e incentivo respiratorio. Fisioterapia de tórax. Manejo del paciente traqueostomizado. Educación en el manejo de inhaladores y rehabilitación pulmonar. El terapeuta respiratorio interviene como apoyo terapéutico en: El diagnóstico y manejo de crisis respiratorias. El manejo de la vía aérea y la ventilación en politraumatismos. Entre otras actividades son percusión, vibración, drenaje postural, acelerador de flujo, tos asistida, medicación respiratoria mediante micro-nebulización, nebulización con medicamentos como el Bromuro de ipatropio, Bromuro de ipatropio + fenoterol, Salbutamol, Bromuro de ipatropio + salbutamol, Budesonide y Acetilcisteina y estos están incluidos en el valor de la terapia. (Los medicamentos ordenados para realizar terapia respiratoria que no están incluidos serán suministrados por el Establecimiento de Sanidad Militar).	MES	320.000	310.000

ESM BAQ 02

937101	Terapia de lenguaje	Hasta 10 sesiones	Se reconocerá el valor del paquete con la realización de 10 sesiones de terapias, si se requieren sesiones adicionales se autorizaran según la valoración del comité de atención domiciliaria. Realizar la consulta según requerimiento de acuerdo a solicitud autorizada por parte del personal responsable del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR. En la consulta al paciente en el domicilio se debe realizar valoración inicial y establecer el plan terapéutico (con ejecución máximo de un mes), en este debe incluir la frecuencia de la actividad, las precauciones y cuidados al paciente, incluye también la primera terapia ordenada por el médico tratante. El plan terapéutico deberá ser entregado al personal responsable del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR en un tiempo no mayor a 48 horas después de la consulta, donde incluya el objetivo terapéutico y frecuencia de atención propuesta, para lo cual el programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR tendrá la autonomía para autorizar y/o ajustar el plan terapéutico, así como para verificar el cumplimiento de los objetivos instaurados. La terapeuta debe vincular al cuidador en las actividades que debe cumplir con el paciente, por lo cual debe estar en el plan terapéutico y soportado con firma del cuidador, realizando entrega de ayudas al cuidador como folletos, volantes u otro medio para que sea la guía del cuidador, en este debe incluir la frecuencia de la actividad, las precauciones y cuidados al paciente. Evalúa, diagnóstica, habilita y rehabilita los desórdenes de la comunicación para los pacientes que lo requieran, comprende las áreas de lenguaje oral, lenguaje lecto escritura, habla y audición, con el fin de hacer eficiente el desempeño comunicativo del individuo en distintos contextos de integración. Manejo y prevención en trastornos de deglución y/o apoyo para cierre de pacientes con traqueotomía.	MES	311.483	310.000
T21506	Equipos y elementos	Los necesarios de acuerdo a plan de manejo en el período de duración del evento	Los insumos médico quirúrgicos y equipos requeridos para la atención de los pacientes por parte del equipo interdisciplinario estarán a cargo de la empresa contratada. El personal asistencial de la empresa contratada llevará los insumos para la atención que el paciente requiera de acuerdo con lo ordenado por el médico; así mismo asumirá los elementos de bioseguridad del personal para garantizar la asepsia y antisepsia que permitan proteger al paciente de infecciones. Para esto se reconocerán elementos tales como: jeringas, agujas, tubos y elementos para toma de muestras, buretrol, equipos de micro y macrogoteo, equipos para bombas de infusión, bombas de infusión, catéteres para acceso de venas periféricas, tapones, lancetas, guantes estériles, sondas según indicación médica, bolsas de drenaje, bolsas para nutrición enteral, esparadrapo, micropore, soluci´pn salina 0,9% (para realización de curaciones, cuidados de ostomias, inserción de sondas), lidocaína jalea 2% (para inserción de sondas), gasas, algodón y los demás elementos, materiales y equipos que se requieran para prestar la atención del paciente.	MES	218.560	210.000
			SERVICIOS INDIVIDUALES			
890101	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA, POR MEDICINA GENERAL		a. Realiza atención médica en el domicilio del paciente, de acuerdo a solicitud autorizada por parte del personal responsable del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR. b. Debe prestar la atención médica al paciente dentro los parámetros establecidos en acuerdo del plan de beneficios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (SSMP) y vademécum de medicamentos del SSMP.	POR EVENTO	51.562	50.562

Calle 68 No.79-00 Cantón Paraíso
Barranquilla Atlántico
esmbas02contratacion@gmail.com - www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co

icontec ISO 9001 SC5310-1
IQNet

		c. La dotación mínima para la consulta médica debe ser: tensiómetro, fonendoscopio, equipo de órganos, baja lenguas, linterna, elementos de bioseguridad, báscula, oxímetro de pulso y glucómetro. La oximetría de pulso no da lugar a cobro adicional a la consulta. d. Diligencia el certificado de defunción según requerimiento. e. Toda atención deberá dejar el registro correspondiente en la historia clínica del paciente.			
890102	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA POR MEDICINA ESPECIALIZADA	a. Realiza atención médica especializada en el domicilio del paciente, de acuerdo a solicitud autorizada por parte del personal responsable del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR. b. Debe prestar la atención médica al paciente dentro los parámetros establecidos en acuerdo del plan de beneficios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (SSMP) y vademécum de medicamentos del SSMP. c. La dotación mínima para la consulta médica debe ser: tensiómetro, fonendoscopio, equipo de órganos, baja lenguas, linterna, elementos de bioseguridad, báscula, oxímetro de pulso y glucómetro. La oximetría de pulso no da lugar a cobro adicional a la consulta. d. Diligencia el certificado de defunción según requerimiento. e. Toda atención deberá dejar el registro correspondiente en la historia clínica del paciente.	POR EVENTO	125.629	122.000
890105	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA POR ENFERMERIA. INCLUYE PROCEDIMIENTOS REALIZADOS POR ENFERMERA PROFESIONAL	a. Brindar atención de enfermería en el domicilio del paciente, de acuerdo a solicitud autorizada por parte del personal responsable del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR. b. La atención incluye valoración del paciente e instauración del plan de cuidados de enfermería, enfocado en la educación al cuidador para el manejo y actividades de reacondicionamiento del paciente, teniendo en cuenta la condición clínica del paciente y requerimientos en salud que necesita, entregando al paciente o cuidador material educativo. c. El plan de cuidado debe estar acorde con las necesidades del paciente, en todos los casos debe contener como mínimo: Higiene y limpieza, administración de medicamentos, cuidado de la piel, prevención de infecciones, alimentación, movilización, cuidado y mantenimiento de dispositivos médicos, indicaciones para reacondicionamiento (con tiempos y frecuencias) así como los demás que el paciente requiera. d. Socializar el plan con el/los cuidadores del paciente, estableciendo metas de cuidado y actividades que deben cumplir con el paciente. El plan de cuidado debe enviarse al líder del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR en un tiempo no mayor a 48 horas después de la visita. e. Entregar junto con la facturación evidencia de los requerimientos anteriores. f. Si se identifica factores de riesgo como maltrato, abandono realizar el reporte al programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR. g. El plan de cuidados incluye la primera consulta y otra para el cierre del caso donde se verifique el entrenamiento por parte del cuidador. h. La educación al paciente y al cuidador se debe reforzar en cada visita, no solo por enfermería, sino por cada uno de los integrantes del equipo de salud.	POR EVENTO	29.499	27.000
890106	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA POR NUTRICION Y DIETETICA	a. Realizar la consulta según requerimiento de acuerdo a solicitud autorizada por parte del personal responsable del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR. b. En la consulta al paciente en el domicilio se debe realizar evaluación diagnóstica completa (incluye peso, talla, valoración pliegue cutáneo entre otros), indica y hace de control de las formas de preparación y elaboración de regímenes alimentarios.	POR EVENTO	34.678	32.000

		c. Actuar como agente de divulgación de conocimientos higiénicos-dietéticos relacionados con la alimentación. d. Participar en la definición de planes de nutrición.			
890108	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA POR PSICOLOGIA	a. Realizar la consulta según requerimiento de acuerdo a solicitud autorizada por parte del personal responsable del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR. b. El profesional deberá enviar el plan de manejo con el objetivo terapéutico y frecuencia de atención propuesta al responsable del programa de atención domiciliaria del ESM BICAR en un tiempo no mayor a 48 horas después de la consulta, donde incluya el objetivo terapéutico y frecuencia de atención propuesta el cual tendrá la autonomía para autorizar y/o ajustar. c. La atención incluye la valoración del paciente, el plan de manejo, y el soporte de los temas tratados con firma del cuidador y/o paciente. d. El plan de manejo debe incluir entre otros, programa de apoyo a cuidadores y familiares, programa de adaptación al medio residencial y trabajo con familias en cuanto a cambio de roles y adherencias a tratamientos.	POR EVENTO	31.218	30.500
890109	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA POR TRABAJO SOCIAL	a. Realizar la consulta según requerimiento de acuerdo a solicitud autorizada por parte del personal responsable del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR. b. Valorar integralmente las necesidades socio-sanitarias del paciente, para conocer, estudiar y valorar los aspectos socio-familiares, que puedan incidir en la prevención, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad. c. Establecer un diagnóstico social y dar a conocer al equipo el plan de intervención social estableciendo planes conjuntos de actuación,con el fin de mantener al paciente en las mejores condiciones posibles, procurándole a él y a su familia, el soporte social adecuado en cada situación. d. Proporcional apoyo y capacitación a las personas vinculadas al cuidado del paciente, especialmente al cuidaror/a principa, encaminado a promover hábitos y actitudes saludables tanto para el paciente como para sus cuidadores/familiares.	POR EVENTO	19.875	18.000
890110	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA POR FONIATRIA Y FONOAUDIOLOGÍA	a. Realizar la consulta según requerimiento de acuerdo a solicitud autorizada por parte del personal responsable del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR. b. En la consulta al paciente en el domicilio se debe realizar valoración inicial y establecer el plan terapéutico (con ejecución máximo de un mes), en este debe incluir la frecuencia de la actividad, las precauciones y cuidados al paciente, incluye también la primera terapia ordenada por el médico tratante. c. El plan terapéutico deberá ser entregado al personal responsable del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR en un tiempo no mayor a 48 horas después de la consulta, donde incluya el objetivo terapéutico y frecuencia de atención propuesta, para lo cual el programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR tendrá la autonomía para autorizar y/o ajustar el plan terapéutico, así como para verificar el cumplimiento de los objetivos instaurados. d. La terapeuta debe vincular al cuidador en las actividades que debe cumplir con el paciente, por lo cual debe estar en el plan terapéutico y soportado con firma del cuidador, realizando entrega de ayudas al cuidador como folletos, volantes u otro medio para que sea la guía del cuidador, en este debe incluir la frecuencia de la actividad, las precauciones y cuidados al paciente. e. Evalúa, diagnóstica, habilita y rehabilita los desórdenes de la comunicación para los pacientes que lo requieran, comprende las áreas de lenguaje oral, lenguaje lecto escritura, habla y audición, con el fin de hacer eficiente el desempeño comunicativo del individuo en distintos contextos de integración. f. Manejo y prevención en trastornos de deglución y/o apoyo para cierre de pacientes con traqueotomía.	POR EVENTO	31.803	30.000

890111	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA POR FISIOTERAPIA	a. Realizar la consulta según requerimiento de acuerdo a solicitud autorizada por parte del personal responsable del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR. b. En la consulta se debe realizar valoración del paciente y establecer el plan terapéutico (con ejecución máximo de un mes), en este debe incluir la frecuencia de la actividad, las precauciones y cuidados al paciente, incluye también la primera terapia física ordenada por el médico tratante. c. El plan terapéutico deberá ser entregado al personal responsable del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR en un tiempo no mayor a 48 horas después de la consulta, donde incluya el objetivo terapéutico y frecuencia de atención propuesta, para lo cual el programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR tendrá la autonomía para autorizar y/o ajustar el plan terapéutico, así como para verificar el cumplimiento de los objetivos instaurados. d. La terapeúta debe vincular al cuidador en las actividades de rehabilitación y mantenimiento físico del paciente, la educación al cuidador debe estar reflejada en el plan terapéutico y soportado con firma del mismo. e. La terapia física puede incluir: Técnicas de tratamiento (Cinesiterapia. Electro - termoterapia. Mecanoterapia), Terapias sedativas, diferentes técnicas de facilitación neuromuscular, Pin (Patrón inhibitorio reflejo), Kabat, estimulación temprana, mecanoterapia, medios físicos (hidroterapia, calor) electroterapia (biofeedback, TENS, ultrasonido, diatermia) y/o tracciones y entre otras actividades relacionadas.	POR EVENTO	31.000	30.000
890112	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA POR TERAPIA RESPIRATORIA	a. Realizar la consulta según requerimiento solicitud autorizada por parte del personal responsable del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR. b. La atención por parte de este profesional incluye valoración y terapia establecida por orden medica c. En caso de evento agudo de cualquier paciente del programa, y se ordene terapia prioritaria por el médico tratante deberá realizarse en un tiempo NO mayor de 24 horas siguientes a la notificación del evento. d. Realizar actividades acorde a la patología de cada paciente, tales como: · Oxigenoterapia. · Manejo de la vía aérea. · Drenaje postural, educación de la tos, ejercicios respiratorios e incentivo respiratorio. · Fisioterapia de tórax. · Manejo del paciente traqueostomizado. · Educación en el manejo de inhaladores y rehabilitación pulmonar. e. El terapeuta respiratorio interviene como apoyo terapéutico en: · El diagnóstico y manejo de crisis respiratorias. · El manejo de la vía aérea y la ventilación en politraumatismos. f. Entre otras actividades son percusión, vibración, drenaje postural, acelerador de flujo, tos asistida, medicación respiratoria mediante micro-nebulización, nebulización con medicamentos como el Bromuro de ipatropio, Bromuro de ipatropio + fenoterol, Salbutamol, Bromuro de ipatropio + salbutamol, Budesonide y Acetilcisteina y estos están incluidos en el valor de la terapia. (Los medicamentos ordenados para realizar terapia respiratoria que no están incluidos serán suministrados por el Establecimiento de Sanidad Militar).	POR EVENTO	37.366	35.000
890113	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA POR TERAPIA OCUPACIONAL	a. Realizar la consulta según requerimiento de acuerdo a solicitud autorizada por parte del personal responsable del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR. b. En la consulta al paciente en el domicilio se debe realizar valoración inicial y establecer el plan terapéutico (con ejecución máximo de un mes), en este debe incluir la frecuencia de la actividad, las precauciones y cuidados al	POR EVENTO	31.803	30.000

ESM BICAR 02

		paciente, incluye también la primera terapia ordenada por el médico tratante. c. El plan terapéutico deberá ser entregado al personal responsable del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR en un tiempo no mayor a 48 horas después de la consulta, donde incluya el objetivo terapéutico y frecuencia de atención propuesta, para lo cual el programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR tendrá la autonomía para autorizar y/o ajustar el plan terapéutico, así como para verificar el cumplimiento de los objetivos instaurados. d. Realizar actividades como capacitación al cuidador y/o paciente para que se continúe el plan terapéutico diariamente para identificar el mejoramiento cognitivo, movilizaciones, patrones funcionales, pinzas, estimulación multisensorial y entre otras actividades, realizando entrega de ayudas al cuidador como folletos, volantes u otro medio para que sea la guía del cuidador, en este debe incluir la frecuencia de la actividad, las precauciones y cuidados al paciente el cual debe estar reflejada en el plan terapéutico y soportado con firma del mismo.			
890105	TURNOS 6 HORAS AUXILIAR DE ENFERMERÍA. INCLUYE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA AUXILIAR DE ENFERMERIA.	a. El contratista deberá asegurar que los servicios prestados por el personal auxiliar de enfermería sean definidos, planeados y supervisados por enfermera profesional; estas actividades no darán lugar a cobro. b. Es responsabilidad del personal asistencial acompañar en casa al paciente descompensado hasta tanto sea valorado por el médico o trasladado a una IPS. c. Realización de los cuidados establecidos por el plan de cuidados: · Identificación de las condiciones iniciales del paciente. · Toma de Signos vitales completos. · Realización limpieza y baño del paciente, esta actividad debe ser realizada con apoyo del cuidador. · Realizar procedimientos requeridos según la facultad establecida donde incluye educación y entrenamiento a la familia en el cuidado del paciente, toma de muestras, cuidados de traqueostomia, cuidados de gastrostomía, curaciones convencionales, cuidados de catéter periféricos, aplicación de medicamentos (no incluye el medicamento), cuidados de piel, extracción de fecalomas, aplicación de enemas (el enema no está incluido), control de líquidos administrados y eliminados, pesaje de pañales, administración de nutrición enteral y parenteral (no incluye nutrición), preparación para exámenes diagnósticos y pre quirúrgicos, apoyo en actividades de rehabilitación o habilitación entre otras que no generaran costo adicional para el cuidado del paciente. · Procurar que se proporcione a los pacientes un ambiente confortable, ordenado, limpio y seguro. Para paciente postrado en cama se realiza la limpieza de la unidad (cama). · Tomar las medidas para un buen cuidado de los pacientes y contribuir en todo lo posible a la ayuda requerida por los facultativos o por otro personal de salud y cooperar con ellos en beneficio de la mejor asistencia del enfermo. · Preparar adecuadamente al paciente para intervenciones o exploraciones, atendiendo estrictamente los cuidados prescritos, así como seguir las normas correspondientes en los cuidados postoperatorios. · Realizar el diligenciamiento diario y secuencial de las actividades en la historia clínica y demás hechos necesarios para una correcta asistencia, cuidando en todo momento de la actualización y exactitud de los datos anotados en dichos documentos.	POR EVENTO	53.928	52.000

890105	TURNOS 8 HORAS AUXILIAR DE ENFERMERÍA. INCLUYE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA AUXILIAR DE ENFERMERIA.	Dar educación y entrenamiento al cuidador asignado por la familia para la asistencia del paciente.	POR EVENTO	70.122	68.000
890105	TURNOS 12 HORAS AUXILIAR DE NFERMERÍA. INCLUYE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA AUXILIAR DE ENFERMERIA.	El auxiliar de enfermería siempre deberá estar acompañado de un cuidador en la vivienda y en caso de no cumplirse deberá informar inmediatamente al coordinador y este reportara la novedad al programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR.	POR EVENTO	106.123	102.000
890105	TURNOS 24 HORAS AUXILIAR DE ENFERMERÍA. INCLUYE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA AUXILIAR DE ENFERMERIA.	d. El contratista debe asegurar los insumos necesarios para la bioseguridad del personal asistencial como son guantes, tapabocas, batas, jabón antiséptico, gafas, toallas desechables para secado de manos. Los equipos médicos necesarios para la valoración del paciente según su condición como fonendoscopio, tensiómetro, oxímetro de pulso y termómetro. Para el manejo de residuos con riesgo biológico debe asegurar bolsas recolectoras, guardián y la ruta.	POR EVENTO	203.687	195.000
NO CUPS	ALQUILER MESUAL ASPIRADOR DE SECRECIONES		POR EVENTO	192.563	180.000
NO CUPS	ALQUILER MENSUAL NEBULIZADOR		POR EVENTO	27.605	25.500
NO CUPS	ALQUILER MENSUAL OXÍMETRO DE PULSO		POR EVENTO	26.227	25.500
NO CUPS	ALQUILER DIARIO BOMBA DE INFUSIÓN		POR EVENTO	32.000	31.000
NO CUPS	ALQUILER MENSUAL CAMA HOSPITALARIA DE TRES PLANOS		POR EVENTO	319.339	305.000
869500	CURACIONES TIPO I (INCLUIDO INSUMOS BASICOS PARA LA ACTIVIDAD)	a. Realizar la consulta según requerimiento de acuerdo a solicitud autorizada por parte del personal responsable del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR. b. Se aclara que antes de cualquier intervención se debe realizar valoración del paciente y toma de signos vitales y en caso de situaciones nuevas que alteren la estabilidad del paciente prestar los servicios de asistencia inmediata hasta tanto sea valorado por el médico o trasladado a una IPS. c. La enfermera realizará el procedimiento para lo cual iniciará con valoración e instaura un plan de intervenciones de cuidados que incluye los objetivos y frecuencias de curaciones, deberá ser entregado al personal responsable del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR en un tiempo no mayor a 48 horas después de la consulta, donde incluya el objetivo terapéutico y frecuencia de atención propuesta, para lo cual el programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR tendrá la autonomía para autorizar y/o ajustar el plan	POR EVENTO	57.918	54.000

ESMBAS02

		terapéutico, así como para verificar el cumplimiento de los objetivos instaurados.			
		d. La enfermera realizara el control y seguimiento según el tipo de complejidad de la herida donde evaluara la evolución y condición de la herida y de ser necesaria determinara un nuevo plan de cuidado, realizando procedimiento anteriormente expuesto.			
		e. Procedimiento incluye insumos básicos para la actividad como solución salina, gasas, jeringas, guantes limpios, guantes y gasas estériles, esparadrapo antialérgico, baja lenguas, aplicadores.			
		f. En ningún caso se facturaran insumos para bioseguridad del personal asistencial.			
		g. Se realiza educación al cuidador sobre los signos de alarma, cuidados de la herida, etc.			
		h. Dejar el área del procedimiento limpia.			
		Toda atención deberá dejar el registro correspondiente en la historia clínica del paciente.			
869500	CURACIONES TIPO II (INCLUIDO INSUMOS BASICOS PARA LA ACTIVIDAD)	i. Realizar la consulta según requerimiento de acuerdo a solicitud autorizada por parte del personal responsable del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR.	POR EVENTO	64.475	61.000
		j. Las curaciones de baja complejidad son para heridas con medidas no mayores 10cm de largo x 5 cm de ancho, de en fase de epitelización o granulación, no exudativas.			
		k. Se aclara que antes de cualquier intervención se debe realizar valoración del paciente y toma de signos vitales y en caso de situaciones nuevas que alteren la estabilidad del paciente prestar los servicios de asistencia inmediata hasta tanto sea valorado por el médico o trasladado a una IPS.			
		l. La enfermera profesional realizará el procedimiento para lo cual iniciará con valoración e instaura un plan de intervenciones de cuidados que incluye los objetivos y frecuencias de curaciones, deberá ser entregado al personal responsable del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR en un tiempo no mayor a 48 horas después de la consulta, donde incluya el objetivo terapéutico y frecuencia de atención propuesta, para lo cual el programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR tendrá la autonomía para autorizar y/o ajustar el plan terapéutico, así como para verificar el cumplimiento de los objetivos instaurados.			
		m. El profesional realizara el control y seguimiento según el tipo de complejidad de la herida donde evaluara la evolución y condición de la herida y de ser necesaria determinara un nuevo plan de cuidado, realizando procedimiento anteriormente expuesto.			
		n. Procedimiento incluye insumos básicos para la actividad como solución salina, gasas, jeringas, guantes limpios, guantes y gasas estériles, esparadrapo antialérgico, baja lenguas, aplicadores.			
		o. En ningún caso se facturaran insumos para bioseguridad del personal asistencial.			
		p. Se realiza educación al cuidador sobre los signos de alarma, cuidados de la herida, etc.			
		q. Dejar el área del procedimiento limpia.			
		r. Toda atención deberá dejar el registro correspondiente en la historia clínica del paciente.			
869500	CURACIONES TIPO III (INCLUIDO INSUMOS	a. Realizar la consulta según requerimiento de acuerdo a solicitud autorizada por parte del personal responsable del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR.	POR EVENTO	68.846	65.000

ESM BICAR 02

	BASICOS PARA LA ACTIVIDAD)	b. Se aclara que antes de cualquier intervención se debe realizar valoración del paciente y toma de signos vitales y en caso de situaciones nuevas que alteren la estabilidad del paciente prestar los servicios de asistencia inmediata hasta tanto sea valorado por el médico o trasladado a una IPS.			
		c. Las curaciones de Mediana Complejidad son heridas extensas y profundas en fase de granulación, sin infección, con diámetro entre 8 a 12 cm, con profundidad de 1 a 4 cms, en fase de epitelización o granulación, con tejido desfacelar, necrótico, epitelial o granular, Con bolsillos de hasta 1,5 cms Exudativas.			
		d. La enfermera profesional realizara el procedimiento para lo cual iniciara con valoración e instaura un plan de intervenciones de cuidados que incluye los objetivos y frecuencias de curaciones, deberá ser entregado al personal responsable del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR en un tiempo no mayor a 48 horas después de la consulta, donde incluya el objetivo terapéutico y frecuencia de atención propuesta, para lo cual el programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR tendrá la autonomía para autorizar y/o ajustar el plan terapéutico, así como para verificar el cumplimiento de los objetivos instaurados.			
		e. El profesional realizara el control y seguimiento según el tipo de complejidad de la herida donde evaluara la evolución y condición de la herida y de ser necesaria determinara un nuevo plan de cuidado, realizando procedimiento anteriormente expuesto.			
		f. Procedimiento incluye insumos básicos para la actividad como solución salina, gasas, jeringas, guantes limbios, guantes y gasas estériles, esparadrapo antialérgico, baja lenguas, aplicadores.			
		g. En ningún caso se facturaran insumos para bioseguridad del personal asistencial.			
		h. Se realiza educación al cuidador sobre los signos de alarma, cuidados de la herida, etc.			
		i. Dejar el área del procedimiento limpia.			
		j. Toda atención deberá dejar el registro correspondiente en la historia clínica del paciente.			
869500	CURACIONES TIPO IV (INCLUIDO INSUMOS BASICOS PARA LA ACTIVIDAD)	a. Realizar la consulta según requerimiento de acuerdo a solicitud autorizada por parte del personal responsable del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR.	POR EVENTO	100.000	95.000
		b. Se aclara que antes de cualquier intervención se debe realizar valoración del paciente y toma de signos vitales y en caso de situaciones nuevas que alteren la estabilidad del paciente prestar los servicios de asistencia inmediata hasta tanto sea valorado por el médico o trasladado a una IPS			
		c. Las curaciones de alta complejidad son heridas con medidas entre 10 a 20 cms de largo x 10 a 20 cms de ancho, en fase granulación, inflamación; con tejido esfacelar, necrótico. Exudativa con o sin infección. Con profundidad mayor a 4 cms, bolsillos de más de 1,5 cm de profundidad.			
		d. La enfermera profesional realizara el procedimiento para lo cual iniciara con valoración inicial donde realizara el plan de intervenciones que incluye los objetivos y frecuencias según orden médica preestablecida, el cual será entregado al coordinador del programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR. El programa de Atención Domiciliaria del ESM BICAR tendrá la autonomía para autorizar y/o ajustar, así como para verificar el cumplimiento de los objetivos terapéuticos.			
		e. Procedimiento incluye insumos básicos para la actividad (realizada por enfermera) como solución salina, gasas, jeringas, guantes limpios, guantes y gasas estériles, esparadrapo antialérgico, baja lenguas, aplicadores.			
		f. En ningún caso se facturaran insumos para bioseguridad del personal asistencial.			

ESMBAS02

		g. Se realiza educación al cuidador sobre los signos de alarma, cuidados de la herida, etc. h. Dejar el área del procedimiento limpia. i. Toda atención deberá dejar el registro correspondiente en la historia clínica del paciente.			
579401	COLOCACIÓN DE SONDA VESICAL	a. El servicio deberá incluir los insumos para la colocación de la sonda como guantes limpios, guantes estériles, jeringa, gasas, esparadrapo antialérgico, antiséptico, solución salina, lidocaína gel 2%, realizado por evento por enfermera jefe o auxiliar de enfermería según patología y condiciones del paciente. La sonda será suministrada por el Establecimiento de Sanidad Militar. b. En ningún caso se facturaran insumos para bioseguridad del personal asistencial. c. Se realiza educación al cuidador sobre los signos de alarma, cuidados de la sonda, etc. d. Dejar el área del procedimiento limpia. e. Toda atención deberá dejar el registro correspondiente en la historia clínica del paciente.	POR EVENTO	47.508	43.000
579401	CAMBIOS DE SONDA VESICAL	a. El servicio deberá incluir los insumos para la colocación de la sonda como guantes limpios, guantes estériles, jeringa, gasas, esparadrapo antialérgico, antiséptico, solución salina, lidocaína gel 2%, realizado por evento por enfermera jefe o auxiliar de enfermería según patología y condiciones del paciente. La sonda (cualquier tipo de sonda) será suministrada por el Establecimiento de Sanidad Militar. b. En ningún caso se facturaran insumos para bioseguridad del personal asistencial. c. Se realiza educación al cuidador sobre los signos de alarma, cuidados de la sonda, etc. d. Dejar el área del procedimiento limpia. e. Toda atención deberá dejar el registro correspondiente en la historia clínica del paciente.	POR EVENTO	47.508	45.000
960600	COLOCACIÓN DE SONDA ORO GASTRICA	a. El servicio deberá incluir los insumos para la colocación de la sonda como sonda (cualquier tipo de sonda), guantes limpios, jeringa, gasas, esparadrapo antialérgico, antiséptico, solución salina, realizado por evento por enfermero jefe. b. En ningún caso se facturaran insumos para bioseguridad del personal asistencial. c. Se realiza educación al cuidador sobre los signos de alarma, cuidados de la sonda, etc. d. Dejar el área del procedimiento limpia. e. Toda atención deberá dejar el registro correspondiente en la historia clínica del paciente.	POR EVENTO	54.640	52.000
960600	CAMBIOS DE SONDA ORO GASTRICA	a. El servicio deberá incluir los insumos para la colocación de la sonda como sonda (cualquier tipo de sonda), guantes limpios, jeringa, gasas, esparadrapo antialérgico, antiséptico, solución salina, realizado por evento por enfermero jefe. b. En ningún caso se facturaran insumos para bioseguridad del personal asistencial. c. Se realiza educación al cuidador sobre los signos de alarma, cuidados de la sonda, etc. d. Dejar el área del procedimiento limpia. e. Toda atención deberá dejar el registro correspondiente en la historia clínica del paciente.	POR EVENTO	618.612	600.000
970100	COLOCACIÓN DE SONDA NASO GASTRICA	a. El servicio deberá incluir los insumos para la colocación de la sonda como sonda (cualquier tipo de sonda), guantes limpios, jeringa, gasas, esparadrapo antialérgico, antiséptico, solución salina, realizado por evento por enfermero jefe. b. En ningún caso se facturaran insumos para bioseguridad del personal asistencial.	POR EVENTO	54.640	52.500

		c. Se realiza educación al cuidador sobre los signos de alarma, cuidados de la sonda, etc. d. Dejar el área del procedimiento limpia. e. Toda atención deberá dejar el registro correspondiente en la historia clínica del paciente.			
970100	CAMBIOS DE SONDA NASO GASTRICA	a. El servicio deberá incluir los insumos para la colocación de la sonda como sonda (cualquier tipo de sonda), guantes limpios, jeringa, gasas, esparadrapo antialérgico, antiséptico, solución salina, realizado por evento por enfermero jefe. b. En ningún caso se facturaran insumos para bioseguridad del personal asistencial. c. Se realiza educación al cuidador sobre los signos de alarma, cuidados de la sonda, etc. d. Dejar el área del procedimiento limpia. e. Toda atención deberá dejar el registro correspondiente en la historia clínica del paciente.	POR EVENTO	54.640	52.500
970100	CAMBIOS DE SONDA DE GASTROSTOMÍA	a. El servicio deberá incluir los insumos para la colocación de la sonda como sonda (cualquier tipo de sonda), guantes limpios, jeringa, gasas, esparadrapo antialérgico, antiséptico, solución salina, realizado por evento por enfermero jefe. b. En ningún caso se facturaran insumos para bioseguridad del personal asistencial. c. Se realiza educación al cuidador sobre los signos de alarma, cuidados de la sonda, etc. d. Dejar el área del procedimiento limpia. e. Toda atención deberá dejar el registro correspondiente en la historia clínica del paciente.	POR EVENTO	68.021	65.000
966101	SUMINISTRO DE ALIMENTACION ENTERAL	a. El servicio deberá incluir los insumos básicos para la actividad y jeringas punta catéter y bolsa. b. En ningún caso se facturaran insumos para bioseguridad del personal asistencial. c. Se realiza educación al cuidador sobre los signos de alarma, cuidados de la sonda, etc. d. Dejar el área del procedimiento limpia. e. Toda atención deberá dejar el registro correspondiente en la historia clínica del paciente.	POR EVENTO	80.000	70.000
963900	COLOCACIÓN DE ENEMA	a. El servicio deberá incluir los insumos para la actividad como guantes limpios, lubricantes. y jeringas punta catéter y bolsa Procedimiento realizado por auxiliar de enfermería que este asignada durante su turno de 6-8-12-24 horas. El enema (medicamento) será suministrado por el Establecimiento de Sanidad Militar. b. En ningún caso se facturaran insumos para bioseguridad del personal asistencial. c. Dejar el área del procedimiento limpia. d. Toda atención deberá dejar el registro correspondiente en la historia clínica del paciente.	POR EVENTO	80.000	70.000
903883	PROCEDIMIENTO, TOMA DE GLUCOMETRÍA	a. El servicio incluye el equipo, la lanceta y la tira. Por evento para aquel paciente que no tenga asignado el auxiliar de enfermería (enfermera de tiempo completo o por turno de 6-8-12 horas). b. En ningún caso se facturaran insumos para bioseguridad del personal asistencial. c. Dejar el área del procedimiento limpia. d. Toda atención deberá dejar el registro correspondiente en la historia clínica del paciente.	POR EVENTO	20.000	18.000
992101	ADMINISTRACION DE MEDICAMENTO PERIFERICO CADA 24 HORAS	a. El servicio incluye cateter venoso, equipo de venoclisis, buretrol, jeringas y demas elementos (insumos) requeridos para la administración del medicamento. No incluye medicamentos, estos serán entregados por el Establecimiento de Sanidad Militar. b. En ningún caso se facturaran insumos para bioseguridad del personal asistencial.	POR EVENTO	140.000	130.000

ESMBAS02

		c. Dejar el área del procedimiento limpia. d. Toda atención deberá dejar el registro correspondiente en la historia clínica del paciente.			
992101	ADMINISTRACION DE MEDICAMENTO PERIFERICO CADA 12 HORAS	a. El servicio incluye cateter venoso, equipo de venoclisis, buretrol, jeringas y demas elementos (insumos) requeridos para la administración del medicamento. No incluye medicamentos, estos serán entregados por el Establecimiento de Sanidad Militar. b. En ningún caso se facturaran insumos para bioseguridad del personal asistencial. c. Dejar el área del procedimiento limpia. d. Toda atención deberá dejar el registro correspondiente en la historia clínica del paciente.	POR EVENTO	71.979	68.000
992101	ADMINISTRACION DE MEDICAMENTO PERIFERICO CADA 8 HORAS	a. El servicio incluye cateter venoso, equipo de venoclisis, buretrol, jeringas y demas elementos (insumos) requeridos para la administración del medicamento. No incluye medicamentos, estos serán entregados por el Establecimiento de Sanidad Militar. b. En ningún caso se facturaran insumos para bioseguridad del personal asistencial. c. Dejar el área del procedimiento limpia. d. Toda atención deberá dejar el registro correspondiente en la historia clínica del paciente.	POR EVENTO	88.253	75.000
992101	ADMINISTRACION DE MEDICAMENTO PERIFERICO CADA 6 HORAS	a. El servicio incluye cateter venoso, equipo de venoclisis, buretrol, jeringas y demas elementos (insumos) requeridos para la administración del medicamento. No incluye medicamentos, estos serán entregados por el Establecimiento de Sanidad Militar. b. En ningún caso se facturaran insumos para bioseguridad del personal asistencial. c. Dejar el área del procedimiento limpia. d. Toda atención deberá dejar el registro correspondiente en la historia clínica del paciente.	POR EVENTO	78.000	75.000
890105	TOMA DE EXÁMENES DE LABORATORIO	a. El servicio incluye insumos para la toma del examen e incluye recipientes. b. En ningún caso se facturaran insumos para bioseguridad del personal asistencial. c. Dejar el área del procedimiento limpia. d. Toda atención deberá dejar el registro correspondiente en la historia clínica del paciente.	POR EVENTO	27.959	25.000

Parágrafo 1. Forma de Pago. EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS02, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los 60 días hábiles siguientes, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo a cortes de recepción del servicio, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
2) Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – ESM BAS 02 del cumplimiento del contratista del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, BDUA ADRESS o los que hubiere lugar.
3) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4) Recepción a satisfacción de la prestación del servicio por el Supervisor del contrato.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo 2. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo 3. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

Parágrafo 4. El ESM BAS 02, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista. **ENLAZATE A LA SALUD I.P.S. S.A.S**

ENTIDAD BANCO BBVA:

BBVA
Net Cash

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente ENLAZATE A LA SALUD IPS SAS, identificado(a) con NIT número 900.162.322-6 se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA CUENTA DE AHORROS LI No. 0466298254 aperturada el 21 de junio del 2016, cuenta ACTIVA y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el 12 de abril del 2024.

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de números de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:0466298254
Cuenta de 16 dígitos:0466000200298254
Cuenta de 20 dígitos:00130466000200298254

NOTA 1: con el fin de darle aplicación el ***DECRETO 358 DE 2020*** en cual se regulan los sujetos obligados a expedir facturación electrónica y conforme a la anterior información el ***MDN-EJC-DISAN-ESMBAS02***, maneja una plataforma de facturación electrónica, en la cual el contratista se obliga y responsabiliza de aplicar la ***circular externa 016 del 9 de marzo de 2021***, donde se encuentran los lineamientos estipulados para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. Para la factura electrónica se deberá tener en cuenta la siguiente información: responsabilidad **52 en el RUT, CODIGO PCI 15-01-11-082- NIT 901.541.212-4.**

CLAUSULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución Hasta el **(15) DICIEMBRE de 2024** o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que suceda.

Para la ejecución del contrato se requiere de la aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal y acta de inicio.

Parágrafo 1. Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente.

Parágrafo 2. Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato.

CLAUSULA 5– OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02: se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente:

- Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
- Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
- Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud al objeto contractual.
- El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual.
- Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras".
- Verificar la calidad de los bienes de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
- Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
- Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

CLAUSULA 6– OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA,** se obliga con **EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02,** además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan a:

- Suscribir el contrato
- Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.

- Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
- Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
- Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
- Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
- Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
- No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del ESMBAS 02 o participantes directas ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad. Antes durante o después de la suscripción del presente contrato.
- Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.
- Radicar mes a mes, los primeros 20 días de cada mes la facturación de la ejecución del contrato a la firma auditora AGS ubicada en la siguiente dirección: calle 45 #46-35 piso 4 avenida murillo oficina 506.
- Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito.
- El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
- Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo, entregar la paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones.

- REAJUSTES: No habrá lugar a reajustes económicos y por lo tanto en la propuesta del oferente debe considerar los valores A TODO COSTO para la ejecución del presente proceso asignada para este proceso.
- SEGURIDAD INDUSTRIAL: El contratista deberá acatar todas las normas y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes.

- El contratista velará por que el personal que realice los trabajos cumpla con todas las normas y medidas de seguridad durante la ejecución del proceso. Todos los daños ocasionados en forma directa o indirecta, será asumidos por el contratista.

- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: De los funcionarios durante la ejecución del contrato será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal.

- Asegurar la calidad de los BIENES Y /O SERVICIOS entregados, así como las condiciones técnicas requeridas en los estudios previos de la presente contratación y en caso de que no se cumplan, restituir los elementos entregados y reemplazarlos de tal fin que se ajusten a lo estipulado por la entidad
- Cumplir con las especificaciones técnicas objeto del presente contrato.
- En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el oferente deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo
- Las demás que se encuentren establecidas en la Ley.

CLAUSULA 7 – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA,** responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02** y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo.

CLAUSULA 8 – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL ESTABLECIMIENTO ESM BAS 02, podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: (i) interpretación unilateral; (ii) modificación unilateral; (iii) terminación unilateral; (iv) caducidad. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: (i) multas y cláusulas penales; (ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato.

CLAUSULA 9 – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA otorgará a favor del **EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02**, las siguientes garantías:

Póliza de garantía única: El oferente a quien le sea adjudicado el contrato objeto del proceso contractual que se adelante, una vez entregada la copia del contrato perfeccionado, deberá constituir la garantía que cubra los siguientes amparos según el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

GARANTIAS	
CALIDAD DEL BIEN	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y SEIS (06) meses más.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del

LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	contrato y tres (3) años más. nota: cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El valor asegurado debe ser equivalente Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv, de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de vigenciadel contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a laEntidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadasde la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones,hechos u omisiones de su contratista.

Deberá allegarse al ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I). la póliza original junto con el clausulado y factura de pago de la misma.

EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02** antes de la iniciación del Contrato. **Parágrafo 1.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **Parágrafo 2.** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne al **EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **Parágrafo 3.** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el establecimiento. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

CLAUSULA 10 – MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA 11 – CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02,** a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el ESTABLECIMIENTO

DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02, adeude al **CONTRATISTA,** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. BAS 02,** renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA.**

CLAUSULA 12 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, es una persona independiente del **ESTABLECIMIENTO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **CONTRATANTE. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **ESTABLECIMIENTO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA 13 – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **CONTRATANTE**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el **CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **CONTRATANTE** durante todo el tiempo en que pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el **CONTRATANTE** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos que establece la ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

CLAUSULA 14 – PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA,** se obliga a presentar al **ESTABLECIMIENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLAUSULA 15– LIQUIDACION: La liquidación bilateral prevista para este contrato se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, en todo caso no podrá superar el término legal establecido para el mismo.

CLAUSULA 16 – SOLUCIÒN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción administrativa.

CLAUSULA 17 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE – ESM BAS 02	CONTRATISTA
DIRECCION: Kra. 68 # 79 – 00 Batallon Paraíso Barranquilla.	**CR 16 NRO. 16-50** **Municipio: Maicao, La Guajira** **Correo electrónico:** **enlazatealasaludipssas@gmail.com** **Teléfono comercial: 7252165**
Correo: esmbas02contratacion@gmail.com	**Correo electrónico:** **enlazatealasaludipssas@gmail.com**

CLAUSULA 18 – SUPERVISION: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **EL CONTRATANTE,** vigilará permanentemente la correcta ejecución del presente contrato a través del señor o quien haga sus veces:

NOMBRAMIENTO	GRADO Y NOMBRE	CARGO
SUPERVISOR	ST ARCINIEGAS MEZA JESSICA YURLEY	DIRECTORA ESTABLECIMIETO BICARY/O QUIEN HAGA SUS VECES

PARÁGRAFO: El ESTABLECIMIENTO, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.

CLAUSULA 19 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato está respaldado presupuestalmente por:

IDENTIFICACION	DESCRIPCION	RECURSO	VALOR PARTIDA FIJA MENSUAL	PRESUPUESTO
A-02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	10	DE ACUERDO A PRESCRIPCIONES MEDICAS	$ 100.000.000,00
TOTAL, PRESUPUESTO				**$ 100.000.000,00**

CLAUSULA 20 – LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Lugar de ejecución será:

LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA, HOSPITALIZACION EN CASA ESPECIALIZADA QUE INCLUYE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA SOPORTE VITAL E INSUMOS PARA PACIENTES QUE REQUIEREN VENTILACIÓN MECÁNICA Y CON DIAGNÓSTICOS DE ENFERMEDADES CRÓNICAS Y CRÍTICAS PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BICAR EN RIOHACHA (LA GUAJIRA) deberán ser entregados por el proveedor en las instalaciones propias de la empresa y para el caso del ESM-BICAR deberá ser en la ciudad de RIOHACHA (LA GUAJIRA).

Se perfecciona el presente contrato a los veinte tres (23) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro 2024, dado en la ciudad de Barranquilla.

MY. CARLOS MARIO ANGARITA RUBIO
Subdiretor administrativo ESM BAS 02.
ORDENADOR DEL GASTO

Elaboró: PS. Pablo Álvarez Ochoa
Asesor Jurídico ESMBAS02

Revisó: SV. Diana Fernanda Díaz
Jefe de contratos ESMBAS02